

**EN LO PRINCIPAL:** Cumple Medida Provisional y Requerimiento de Información, solicitando su alzamiento; y **OTROSÍ:** Acompaña Medios de Verificación.

## **SEÑORA SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle y David Germán Zamora Mesías, ambos en representación, según ya se encuentra acreditado de CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. ("CASTE"), Rol Único Tributario N°76.951.335-3, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°4501, piso 15, comuna de Las Condes, región Metropolitana, a Usted respetuosamente decimos:

### **1. ANTECEDENTES**

#### **a. Primera Medida Urgente y Transitoria**

Mediante la Resolución Exenta N°1435, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") se ordenaron medidas urgentes y transitorias ("MUT") en contra del proyecto "Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvara - Agua Santa" (en adelante "el Proyecto"), ejecutado por mi representada (en adelante, "CASTE"). Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-77-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos.

Esta medida, como medio de verificación, señaló que debía informarse, considerando registros fotográficos, el área de emplazamiento de cada torre y sus caminos proyectados, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM datum

WGS 84 huso 19, a fin de verificar su no intervención. De la misma manera, se debía incluir copia de toda comunicación interna emitida por la Gerencia (o quien corresponda en la organización de la persona jurídica) en la que se ordene dar cumplimiento de la suspensión ordenada, considerando el mensaje a su propio personal y a cualquiera que desempeñe labores para el proyecto, a través de empresas contratistas externas.

El plazo otorgado para su ejecución era de 15 días hábiles administrativos.

**b. Cumplimiento de la MUT**

Con fecha 5 de septiembre de 2023, cumplido el plazo de la medida de paralización transitoria, es que mi representada presentó la información requerida.

**c. Segunda MUT**

Misma fecha señalada anteriormente, a mi representada le fue notificada la Resolución Exenta N°1564, de la SMA, en la que, entre otros, se solicita renovar la MUT en contra del Proyecto. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-78-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos.

Se señaló que deberá verificarse de la misma manera y se otorgó un plazo de 30 días hábiles administrativos para su cumplimiento.

**d. Cumplimiento de la MUT**

Con fecha 5 de octubre de 2023, cumplido el plazo de la medida de paralización transitoria, es que mi representada presentó la información requerida.

Respecto a esta presentación, la SMA no se ha pronunciado.

#### **e. Tercera MUT**

Un día después de la presentación de CASTE respecto a la Segunda MUT, el 6 de octubre de 2023, la SMA, solicitó renovar la MUT en contra del Proyecto, la que terminó ordenando mediante la Resolución Exenta N°1733, de la SMA, de la misma fecha y notificada dicho día. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-79-2023 y consistió en la suspensión transitoria de la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos.

Se señaló que deberá verificarse de la misma manera y se otorgó un plazo de 30 días corridos para su cumplimiento.

#### **f. Cumplimiento de la MUT**

Con fecha 6 de noviembre de 2023, cumplido el plazo de la medida de paralización transitoria, es que mi representada presentó la información requerida.

#### **g. Cuarta MUT y Requerimiento de Información**

Atendido el cumplimiento anterior y la entrega de información requerida por la SMA, es que, el 8 de noviembre de 2023, la SMA, solicitó renovar la MUT en contra del Proyecto, la que terminó ordenando mediante la Resolución Exenta N°1878, de la SMA, de la misma fecha y notificada dicho día. Esta medida, contó con la autorización del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en procedimiento Rol S-80-2023, pero sólo respecto a la instalación de las torres MC100B; MC101B; CP37; CP38; CP67; MC88; MC93; MC130; PAS10; PAS16; PAS26B; CP36; CP39 y CP44 (en adelante las "Torres Suspendidas"), tanto en lo que se refiere a la preparación del terreno, como al trazado de caminos, como en el rescate de individuos de geófitas, sin plan de rescate y relocalización previamente aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

Se señaló que deberá verificarse de la misma manera que las anteriores y se otorgó un plazo de 30 días corridos para su cumplimiento.

Por otro lado, sumado a la suspensión señalada, la SMA ordenó elaborar un informe de seguimiento respecto de los individuos rescatados, evaluando el estado de avance de la totalidad de las plantas en viverización, desagregado por especie. Dicho informe debía cumplir con los contenidos de la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA y se otorgaron los mismos 30 días corridos de plazo para su cumplimiento.

Por último, vuelve a requerir de información a CASTE (en adelante el "Requerimiento de Información"), respecto a (i) informes de actualización de la información de geófitas de las Torres Suspendidas, en el mismo formato enviado y con los contenidos de la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA; y (ii) aclaración y/o precisión de la información contenida en actas relativas a las torres CP28; CP35; CP42; CP51; CP68; CP69; CP71; PAS23B; CP72; CP91; MC92; MC95; MC97; MC96; y PAS22A. Otorgándose 30 días corridos de plazo para su cumplimiento.

## **2. CUMPLIMIENTO MEDIDA URGENTE Y TRANSITORIA**

### **a. Comunicaciones Internas para el Cumplimiento de la Cuarta MUT**

Que, conforme se ordenó, CASTE cumplió con la suspensión transitoria de las torres MC100B; MC101B; CP37; CP38; CP67; MC88; MC93; MC130; PAS10; PAS16; PAS26B; CP36; CP39 y CP44, incluyendo gestiones de preparación de terreno y trazado de camino, junto con rescates de individuos de geófitas, sin plan de rescate y relocalización previamente aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero. Lo anterior se hizo inmediatamente recibida la notificación de la resolución que otorga la medida, dando fiel cumplimiento a esta.

Desde la orden del cumplimiento de la medida, esta se ha mantenido paralizada, no existiendo comunicaciones que autoricen o aprueben el reinicio de las obras, es decir, se ha cumplido totalmente la medida.

Los antecedentes que acreditan lo recién expuesto, se acompañan bajo el Anexo C de esta presentación y acompañados en el Primer Otrosí.

**b. Verificación In Situ**

Por otro lado, cabe hacer presente que se hizo el levantamiento en terreno para demostrar el cumplimiento de la renovación de la medida provisional. En ese sentido, se acompaña en el Primer Otrosí de esta presentación el Anexo A, el que contiene los registros fotográficos, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, por medio del cual, se verifica la no intervención de las Torres Suspendidas, conforme se requirió.

**c. Seguimiento individuos rescatados**

En cumplimiento de lo ordenado por la SMA, CASTE realizó un informe de seguimiento respecto de los individuos rescatados, evaluando el estado de avance de la totalidad de las plantas en viverización, desagregado por especie, el que se acompaña en el Anexo D, cumpliendo con los contenidos en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.

**d. Cumplimiento de la Medida Provisional**

Pues bien, conforme se desprende lo expresado en el cuerpo principal de este escrito, la medida previsual se cumplió a cabalidad, es decir, se suspendió, transitoriamente por 30 días corridos la instalación de las torres MC100B; MC101B; CP37; CP38; CP67; MC88; MC93; MC130; PAS10; PAS16; PAS26B; CP36; CP39 y CP44, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos, como de actividades de rescates de individuos de geófitas, sin plan de rescate y relocalización previamente aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, lo que se acredita, conforme se explicó, con los documentos que se acompañan en el Primer Otrosí de esta presentación.

### **3. CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

#### **a. Actualización fichas de liberación**

En adición a ello, debemos hacer presente que, junto con la MUT, la SMA requirió de la actualización de las fichas de liberación de geófitas de las 14 Torres Suspendidas en época favorable. Para ello, se realizaron nuevas campañas en terreno en el mes de noviembre para cumplir con lo señalado, lo que se informa en Anexo B de esta presentación.

#### **b. Aclaración de torres liberadas**

Asimismo, en Anexo E, se presenta la aclaración de las 15 torres, CP28; CP35; CP42; CP51; CP68; CP69; CP71; PAS23B; CP72; CP91; MC92; MC95; MC97; MC96; y PAS22A, acompañando la respectiva documentación que acredita lo mencionado en hoja de cálculo, la que responde a cada una de las aclaraciones solicitado por la Resolución Exenta N°1878 de la SMA.

Por lo tanto, cumplidas cada una de las medidas ordenadas e incluso, con el requerimiento de información, es que la MUT debe ser alzada en forma definitiva **POR TANTO**

A Ud. pedimos, tener por cumplida la medida urgente y transitoria, como el requerimiento de información y, en definitiva, alce la suspensión de la instalación de las torres MC100B; MC101B; CP37; CP38; CP67; MC88; MC93; MC130; PAS10; PAS16; PAS26B; CP36; CP39 y CP44, incluyendo las gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos, como de rescates.

**OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados los medios de verificación del cumplimiento de la medida provisional y el requerimiento de información, en formato electrónico, bajo el siguiente tenor:

1. Anexo A, que contiene el detalle de las 14 torres suspendidas de manera individual;

2. Anexo B, que contiene: (i) informe de actualización de información de geófitas en las 14 torres suspendidas (que además contienen el Anexo I de dicho informe); (ii) el Anexo II del informe antes señalado, con las fichas de liberación con la referida actualización; (iii) el Anexo III respecto a las cartografías de las áreas inspeccionadas; (iv) el Anexo IV con los antecedentes de los profesionales especialistas; y (v) los datos de campo;
3. Anexo C, que contiene la comunicación por correo electrónico que da cuenta de las instrucciones internas en que se ordenó el cumplimiento inmediato de la medida provisional;
4. Anexo D, que contiene el informe de seguimiento de los bulbos entregados a INIA La Cruz con sus respectivo Anexos; y
5. Anexo E que contiene documento con la aclaración respecto a las 15 torres señaladas, con su respectivo consolidado de documentos que acreditan lo señalado, por torre.

---

Cristián Andrés de la Cruz Bauerle

pp CASTE

---

David Germán Zamora Mesías

pp CASTE